



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 61, fecha: martes, 29 de Marzo de 2022

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

BOP-GU-2022 - 842

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MODIFICACIONES PUNTUALES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2022

BOP-GU-2022 - 843

AYUNTAMIENTO DE BARRIOPEDRO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 844

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 845

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

BOP-GU-2022 - 846

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2022 - 847

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2022 - 848

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DE 2022

BOP-GU-2022 - 849

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES CALENDARIO FISCAL 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

BOP-GU-2022 - 850

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2022 - 851

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

INVESTIGACIÓN TITULARIDAD BIEN INMUEBLE

BOP-GU-2022 - 852

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO Y CASCO URBANO

BOP-GU-2022 - 853

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE DESLINDE DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL MOLINO DEL TÁRAGO EN FUENTELENCINA

BOP-GU-2022 - 854

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MIRADA JOVEN DIVERSA 2022

BOP-GU-2022 - 855

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XII CONCURSO DE CÓMIC 2022

BOP-GU-2022 - 856

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO DE ARTE URBANO GRAFFITI STREET-ART

BOP-GU-2022 - 857

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APERTURA DE NUEVO PLAZO PARA SOLICITUDES DE ALUMNOS-TRABAJADORES DE LOS PROGRAMAS RECUAL BOP-GU-2022 - 858

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE BAILE DANZAS URBANAS 2022 BOP-GU-2022 - 859

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2022 - 860

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER FIJO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES BOP-GU-2022 - 861

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2022 - 862

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA BOP-GU-2022 - 863



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

842

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0246/2018

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Cinegética Cabeza Marta, SL (**1174**)

USO: Llenado de balsa para extinción de incendios forestales

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado h) 2º Otros usos de carácter privado

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 650

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 75

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
60	60	60	75	75	75	20	20	25	60	60	60

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2

PLAZO: 25 años

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: El que da lugar a la presente concesión de aguas.

OBSERVACIONES: Durante el primer año de la concesión se procederá al llenado de la balsa, con un volumen máximo anual de 2500 m³. En los años sucesivos, el volumen máximo anual será de 650 m³.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Las aguas captadas se destinan al llenado de balsa para la extinción de incendios forestales.



CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo de la Vega de Valdarachas

MASA DE AGUA: Río Tajuña desde río Ungría hasta río Jarama (ES030MSPF0201010)

TIPO DE CAPTACIÓN: Arqueta

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 650

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 75

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
60	60	60	75	75	75	20	20	25	60	60	60

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2

COTA (msnm): 796

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Guadalajara

PROVINCIA: Guadalajara

POLÍGONO: 11

PARCELA: 17

COORDENADAS UTM ETRS-89; (X, Y): (488 573, 4 488 582)

HUSO: 30

OBSERVACIONES: Las aguas captadas son conducidas mediante un canal en tierra semicircular de 30 m de longitud y 0,5 m de diámetro hasta una balsa de planta rectangular y forma trapezoidal, de longitud 50 m, anchura 30 m en la parte superior del talud y 20 m en la parte inferior y altura media de 2 m. Las aguas sobrantes son reincorporadas al cauce en el punto de coordenadas UTM ETRS-89 (HUSO 30) (X,Y): (488.577, 4 488 582).

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Llenado de balsa para extinción de incendios

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado h) 2º Otros usos de carácter privado

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 650



VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 75

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	díc
60	60	60	75	75	75	20	20	25	60	60	60

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Guadalajara	Guadalajara	11	17

Madrid, 23 de marzo de 2022. El Comisario de Aguas. Javier Díaz-Regañón Jiménez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MODIFICACIONES PUNTUALES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2022

843

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo de 2022, que se indican a continuación:

- DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD Y TURISMO

Se modifican las responsabilidades generales del puesto núm. 1054, Técnico/a Promoción Económica y Empleo, en el sentido de incorporar respecto de los fondos Next Generation EU: Recabar información y la consiguiente documentación para la solicitud de estos, presentar, en su caso, las correspondientes solicitudes para los programas subvencionables y coordinar las tareas administrativas. Se incrementan 100 puntos en el factor especialización y 75 en el factor repercusión.

- INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Se cambia el sistema de provisión de concurso general a concurso específico de los siguientes puestos: Números 530, Técnico Auxiliar Informática; 539, Responsable Programación y Comunicación; 535, Responsable Informática Departamental y Municipal Área Económica; 538, Técnico Esp. Inst. Formación y Apoyo al Usuario; 829, Técnico de Sistemas, Redes y Seguridad Informática; 536, Técnico Especialista de Microinf. Y Comunicaciones; y 537, Responsable Informática y Comunicaciones Municipales Área Estadística.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante Juzgado de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por presentar recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalajara, 25 de marzo de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARRIOPEDRO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

844

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Barriopedro el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Barriopedro, a 24 de marzo de 2022. El Alcalde: Rafael Delgado Pastrana



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2021

845

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 24 de marzo de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://berninches.sedelectronica.es>].

Berninches a 24 de marzo de 2022. El Alcalde. Salvador Martínez Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

846

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://berninches.sedelectronica.es>].



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berninches a 24 de marzo de 2022. El Alcalde Presidente. Salvador Martínez
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

847

Habiéndose instruido por esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://berninches.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berninches a 24 de marzo de 2022. El Alcalde-Presidente. Salvador Martínez
Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

848

Aprobada por el Pleno de 24 de marzo de 2022 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://berninches.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berninches a 24 de marzo de 2022. El Alcalde. Salvador Martínez Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DE 2022

849

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de marzo de 2022 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://berninches.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Berninches a 24 de marzo de 2022. El Alcalde. Salvador Martínez Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES CALENDARIO FISCAL 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

850

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar de siete de marzo de 2022 y de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la rectificación de errores materiales detectados en la publicación del Calendario Fiscal 2022 del Ayuntamiento de El Casar incluida en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 14 de 21/01/2022. La rectificación opera en el sentido siguiente:

ESCUELAS DEPORTIVAS

Donde dice:

SEGUNDO PERIODO CURSO 2021-2022	Del 1 de febrero al 18 de marzo
------------------------------------	---------------------------------

Debe decir:

SEGUNDO PERIODO CURSO 2021-2022	Del 1 de febrero al 18 de marzo
PRIMER PERIODO + MATRÍCULA CURSO 2022-2023	Del 1 de noviembre al 20 de diciembre



Lo que se publica para general conocimiento.

El Casar a 22 de marzo de 2022. La Alcaldesa, María José Valle Sagra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA

851

Habiéndose aprobado el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Cendejas de Enmedio, se publica para general conocimiento el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2022, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha de 18 de mayo de 2021 se presentó escrito por la operadora ANTENAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES, S.L., en virtud del cual comunicaba la intención de la operadora de comenzar el desplegar una Red Pública de Comunicaciones Electrónicas basada en Fibra Óptica hasta el Hogar (FTTH) al objeto de ofrecer servicios de banda ancha en el municipio.

Visto que el Plan de Despliegue fue sometido a información pública durante el plazo de quince días mediante anuncio publicado en el boletín Oficial de la Provincial nº 111 de fecha 14 de junio de 2021, en cuyo periodo no se presentaron alegaciones.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Diputación de Guadalajara con fecha 24 de febrero de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Cendejas de Enmedio presentado por ANTENAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES, S.L.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de Despliegue que implique la ocupación de terrenos de dominio público requerirá la obtención de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.



SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cendejas de Enmedio, a 18 de marzo de 2022. El Alcalde. Fdo.: David Cañamares
Pastor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

INVESTIGACIÓN TITULARIDAD BIEN INMUEBLE

852

Previa delegación del Pleno efectuada por acuerdo de 28 de junio de 2019 y previo dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de marzo de 2022 ha adoptado acuerdo mediante el que se incoa expediente de investigación de la titularidad del viario público denominado el callejón del Angel colindante con los inmuebles sitos en C/ Baja de Aragón 31 a 41 y que presuntamente pertenece a la Corporación Local en concepto de viario público, al presumirse su titularidad municipal deducida de la documentación obrante en el expediente y derivada del estudio previo que se ha realizado por este Ayuntamiento y cuyas actuaciones constan en el mismo.

Por todo ello, habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad del bien indicado, se convoca, por plazo de quince días, trámite de audiencia y, posterior trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho



expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

De esta manera se pone en general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 50 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señalando que en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, acompañando todos los documentos en que funden las mismas.

A su vez, estará a disposición de los interesados, previa solicitud, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Chiloeches, a 25 de marzo de 2022. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO Y CASCO URBANO

853

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los encierros por el campo y casco urbano, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.fuentelencina.com/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá



definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuenteleucina a 24 de marzo de 2022. El Alcalde. Santos López Tabernero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELEUCINA

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE DESLINDE DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL MOLINO DEL TÁRAGO EN FUENTELEUCINA

854

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del tramo del camino del Molino del Tárago.

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2022, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 30 de junio de 2022. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuenteleucina.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fuenteleucina a 24 de marzo de 2022. El Alcalde. Santos López Tabernero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MIRADA JOVEN DIVERSA 2022

855

CÓDIGO BDNS: 616692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo también puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.haciend.gob.es>).

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Infancia, adolescencia y Juventud, convoca el concurso de fotografía “Mirada joven diversa 2022” con el objetivo de promover iniciativas culturales y de ocio entre las personas jóvenes, potenciar su creatividad a través del lenguaje visual y de plasmar la diversidad de la ciudad de Guadalajara frente a la intolerancia y el odio.

2. TEMÁTICA

La realización de este concurso pretende que las personas que participen muestren a través de la cámara todos los aspectos positivos que nos aporta la diversidad de una manera artística, acercándola a la sociedad como la realidad cotidiana con la que convivimos, como vía para erradicar la discriminación por cualquier causa y como herramienta de sensibilización para la ciudadanía. La diversidad plasma el mapa de realidad recogiendo las distintas creencias, costumbres, tradiciones, valores artísticos y otras formas de expresión, y en general las distintas identidades personales o sociales. Fomentar el respeto y poner en valor la diversidad es un principio ético fundamental. Por medio de este concurso se pretende dar voz a la juventud para que a través del recurso artístico que supone la fotografía puedan plasmar la diversidad de la Ciudad de Guadalajara.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrá participar cualquier persona, de forma individual, que tenga entre 16 y los 30 años a fecha de presentación de la solicitud. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentarse una única propuesta.



3.2. Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS

4.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud junto a su fotografía en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara en horario de 9 a 14:00 h. La solicitud se presentará mediante el modelo normalizado que se recoge en las presentes bases. Podrán participar las personas jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de las presentes bases. Deberá adjuntarse fotocopia del DNI de la persona participante y de la persona que ostente la representación legal en caso de menores de edad.

Asimismo, se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web oficial del Ayuntamiento www.guadalajara.es.

4.2. Trabajos. La presentación del trabajo se realizará en sobre cerrado o embalado de tal forma que no se pueda ver la fotografía con la que se participa en el concurso. En el exterior solamente figurará el "lema" o título de la obra bajo el que se presenta, sin ninguna otra información o marca para garantizar el anonimato del autor.

Sólo se aceptará una fotografía por participante, que deberá ser original, inédita y no haber sido presentado en otro concurso o certamen, siendo responsable el autor de que así sea.

La fotografía deberá ajustarse a las siguientes medidas: 50 cms x 40 cms y deberá ir montada sobre un soporte de cartón pluma, sin dejar márgenes. Quedarán excluidas las fotografías que no cumplan este requisito.



5. PLAZO

La presentación de las solicitudes y los trabajos artísticos se podrán realizar a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara hasta el 27 de mayo inclusive, en las oficinas de registro del ayuntamiento de Guadalajara de 9 a 14:00 h. Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

6. JURADO

La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido, por 3 representantes del ayuntamiento de Guadalajara y dos profesionales relacionados con el ámbito de la fotografía. Se designará de entre los representantes del ayuntamiento un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto.

El jurado hará constar en un acta final, las solicitudes presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. También en el acta hará constar las fotografías ganadoras de entre las presentadas (1º premio, 2º premio y 3º premio), ordenando las demás como propuestas adicionales en concepto de reserva por si fuera necesario y alguno de los premiados rechazara el premio o incurriera en causa de exclusión por no cumplir los requisitos señalados en estas bases. El acta-propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano municipal competente para la concesión del premio.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL JURADO

Para seleccionar los trabajos ganadores de entre los presentados y admitidos el jurado deberá ponderar de manera equilibrada por un lado los criterios de calidad artística y técnica y por otro la capacidad del autor o autora para reflejar en la fotografía la temática objeto del presente concurso. A efectos de su descripción y como orientación para la futura evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios, siendo la puntuación máxima que se puede atribuir a cada propuesta 100 puntos:

- Calidad artística y técnica (hasta 50 puntos):
- Armonía en la composición (hasta 12,5 puntos).
- Valor creativo e innovador(hasta 12,5 puntos).
- Impacto visual (hasta 12,5 puntos).
- Originalidad de la composición y utilización de elementos innovadores(hasta 12,5 puntos).



- Concepto de diversidad (hasta 50 puntos):
- Sensibilidad social (hasta 12,5 puntos).
- Capacidad crítica (hasta 12,5 puntos)
- Capacidad comunicativa (hasta 12,5 puntos).
- Adecuación al tema propuesto (hasta 12,5 puntos).

8. PREMIOS Y PUBLICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.750,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 334.1.481.00 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2022. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

El jurado elegirá a tres fotografías ganadoras:

1. Primer premio y diploma: 1.000 euros.
2. Segundo premio y diploma: 500 euros.
3. Tercer premio y diploma: 250 euros.

El fallo del jurado se publicará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, así como en el enlace <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

9. ENTREGA DE PREMIOS Y LUGAR DE EXPOSICIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

Si así lo decidiera la Concejalía de Infancia, Adolescencia y juventud se realizará una entrega de premios y la inauguración de la exposición fotográfica, en la fecha, hora y lugar que se publique en <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y en las redes sociales.

10. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Las fotografías premiadas pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara y éste se reservará todos los derechos sobre las fotografías realizadas, pudiendo reproducirlas, publicarlas y divulgarlas total o parcialmente junto con los datos de los autores.

El autor o autora conservará la propiedad intelectual de las fotografías y cederá a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas. Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las fotografías, que el autor/a comparte.



Siempre que se reproduzca una de las fotografías, se hará constar el nombre de su autor/a.

Las fotografías NO premiadas se podrán reclamar una vez terminada la exposición. Pudiendo ser retiradas por sus autores/as, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente la clausura de la exposición.

11. RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes que de ninguna forma atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara, respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse, muy especialmente de los derechos de imagen, si los hubiere, de las personas reflejadas en las imágenes.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, con la finalidad de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de



Subvenciones del excmo. ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el bop n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

15. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

16. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara

E-mail: juventud@aytoguadalajara.es; teléfono: 949 24 77 70

Guadalajara, 23 de marzo de 2022. Alcalde-Presidente Alberto Rojo Blas

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA

MIRADA JOVEN DIVERSA 2022

1.- DATOS GENERALES:

Título de la obra:

Mensaje que pretende transmitir:

2.- DATOS PERSONALES:

Nombre

Apellidos



Fecha de nacimiento

D.N.I

Dirección

C.P.

Localidad

Teléfono Móvil

E-mail

El/la participante declara que:

- Cumple los requisitos establecidos del concurso de fotografía “Mirada Joven Diversa 2022”, a la vez que acepta las Bases de dicho concurso.
- La obra que presenta es original e inédita.

Guadalajara, de de 20....

Fdo.:

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XII CONCURSO DE CÓMIC 2022

856

CÓDIGO BDNS: 616834

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo también puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.haciend.gob.es>).

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Infancia, adolescencia y Juventud, se convoca el “XII Concurso de Cómic”, con el objetivo de potenciar la creatividad de las personas jóvenes a través del lenguaje visual, así como premiar el espíritu creativo y cultural de los participantes.



2. TEMÁTICA

La temática será libre y los personajes protagonistas deberán ser originales, de creación propia e inédita, y no harán referencia alguna a datos de personas reales que permitan su identificación.

Las obras presentadas no podrán tener contenidos violentos, sexistas, homófobos, ni racistas o que incidan en una convivencia intolerante en cualquiera de sus aspectos. Sólo se admitirán a concurso las obras originales e inéditas, realizadas íntegramente por las personas participantes, que podrán ser realizadas en técnica libre, quedando excluidas cualquier tipo de copias. Las obras presentadas no podrán haber sido premiadas en otro certamen.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrá participar cualquier persona joven del municipio de Guadalajara, de forma individual, cuya edad oscile entre los 16 y los 30 años en el momento de presentación de la solicitud, y su domicilio habitual conste en la ciudad de Guadalajara. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentar una única propuesta.

3.2. Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS

4.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud junto a su obra artística en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara en horario de 9 a 14:00 h. La solicitud se presentará mediante el



modelo normalizado que se recoge en las presentes bases. Podrán participar las personas jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de las presentes bases. Deberá adjuntarse fotocopia del DNI de la persona participante y de la persona que ostente la representación legal en caso de menores.

Asimismo, se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web oficial del Ayuntamiento www.guadalajara.es.

4.2. Trabajos. La presentación del trabajo se realizará en sobre cerrado o embalado de tal forma que no se pueda ver el cómic con la que se participa en el concurso. En el exterior solamente figurará el "lema" o título del cómic bajo el que se presenta, sin ninguna otra información o marca para garantizar el anonimato del autor.

Sólo se aceptará un cómic por participante, que deberá ser original, inédito y no haber sido presentado en otro concurso o certamen, siendo responsable el autor de que así sea.

La extensión de las obras será de un mínimo de cuatro páginas y un máximo de seis ajustándose a la medida DIN A4. Deberán presentarse numeradas y a una sola cara.

No se establecerá distinción entre obras en blanco y negro o color.

Los trabajos se presentarán sin enmarcar y no podrán llevar firma ni nombre del autor de forma visible.

5. PLAZO

Las solicitudes y los trabajos artísticos se presentarán en las oficinas de registro del ayuntamiento de Guadalajara de 9 a 14:00 h; a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, hasta el 27 de mayo, inclusive. Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

6. JURADO

La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido, por tres representantes del ayuntamiento de Guadalajara y dos profesionales relacionados con el ámbito artístico. Se designará de entre los representantes del ayuntamiento un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto.

El jurado hará constar en un acta final, las solicitudes presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. También en el acta hará constar los cómics ganadores de entre los presentados (1º premio, 2º premio y 3º premio),



constituyendo el acta propuesta de acuerdo que se elevará a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano municipal competente para la concesión del premio.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO

Para seleccionar los trabajos ganadores de entre los presentados y admitidos el jurado deberá ponderar de manera equilibrada por un lado los criterios de calidad artística y técnica y por otro la capacidad del autor o autora para reflejar en la fotografía la temática objeto del presente concurso. A efectos de su descripción y como orientación para la futura evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios, siendo la puntuación máxima que se puede atribuir a cada propuesta 100 puntos:

- Estilo propio del autor y originalidad hasta 25 puntos
- Calidad técnica en su realización hasta 25 puntos.
- adecuación a la temática propuesta hasta 25 puntos.
- Valoración del argumento de la historia en sus distintos aspectos hasta 25 puntos.

8. PREMIOS Y PUBLICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.750,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 334.1.481.00 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2022. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

El jurado elegirá las tres obras ganadoras a las que se sumarán otras tres propuestas adicionales en concepto de reserva.

1. Primer premio y diploma: 1.000 euros.
2. Segundo premio y diploma: 500 euros.
3. Tercer premio y diploma: 250 euros.

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, así como en el enlace <https://www.gadajajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

9. ENTREGA DE PREMIOS Y LUGAR DE EXPOSICIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

Si así lo decide la concejalía de Infancia, adolescencia y juventud se podrá realizar



la entrega de premios en la inauguración de la exposición que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que se publique en <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y en nuestras redes sociales.

10. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Las obras artísticas premiadas pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara y éste se reservará todos los derechos sobre las obras realizadas, pudiendo reproducirlas, publicarlas y divulgarlas total o parcialmente junto con los datos de los autores o autoras.

El autor o autora conservará la propiedad intelectual de las obras y cederá a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas. Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las obras artísticas, que el autor/a comparte. Siempre que se reproduzca una de las obras, se hará constar el nombre de su autor/a.

Las obras NO premiadas se podrán reclamar una vez terminada la exposición, pudiendo ser retiradas por sus autores/as en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente la clausura de la exposición.

11. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse, muy especialmente de los derechos de imagen, si los hubiere, de las personas reflejadas en las imágenes.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, con la finalidad de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.



13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del excmo. ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el bop n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

15. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

16. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara

E-mail: juventud@aytoguadalajara.es; teléfono: 949 24 77 70

Guadalajara, 23 de marzo de 2022. Alcalde-Presidente, Alberto Rojo



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL XII CONCURSO DE CÓMIC 2022

1.- DATOS GENERALES:

Título de la obra:

Mensaje que pretende transmitir:

2.- DATOS PERSONALES:

Nombre

Apellidos

Fecha de nacimiento

D.N.I

Dirección

C.P.

Localidad

Teléfono Móvil

E-mail

El/la participante declara que:

- Cumple los requisitos establecidos del "XII Concurso de Cómic 2022", a la vez que acepta las Bases de dicho concurso.
- La obra que presenta es original e inédita.

Guadalajara, de de 20....

Fdo.:



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO DE ARTE URBANO GRAFFITI STREET-ART

857

CÓDIGO BDNS: 616949

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo también puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.haciend.gob.es>).

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, convoca el concurso de "Graffiti Street-Art" con el objetivo de acercar los valores de la cultura urbana, a la población en general, y en particular a la juventud, además de concienciar a la población acerca de la temática de igualdad.

2. TEMÁTICA

La realización de este concurso pretende que las personas jóvenes que participen aborden a través de un dibujo en un lienzo, la igualdad desde cualquier ámbito: el derecho a la igualdad y equidad de trato, la igualdad de género, de oportunidades, o de la igualdad social o religiosa, entre otras.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrá participar cualquier joven del municipio de Guadalajara, de forma individual y cuya edad oscile entre los 16 y los 30 años en el momento de presentación de la solicitud. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentar una única propuesta.

3.2. Los participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

4.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud junto a su boceto artístico en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara en horario de 9 a 14:00 h. La solicitud se presentará mediante el modelo normalizado que se recoge en las presentes bases. Podrán participar todos/as aquellos/as jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de las presentes bases. Deberán adjuntar fotocopia del DNI del participante o del representante legal en caso de menores.

Asimismo, se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web oficial del Ayuntamiento www.guadalajara.es.

4.2. Trabajos. El boceto artístico se deberá presentar en papel tamaño DIN3 sobre un soporte de cartón pluma de las mismas dimensiones.

El boceto sobre papel se presentará junto a la solicitud en sobre cerrado o embalado de tal forma que no se pueda ver el boceto con el que se participa en el concurso. En el exterior solamente figurará el "lema" o título de la obra bajo el que se presenta, sin ninguna otra información o marca para garantizar el anonimato del autor.

Sólo se aceptará un solo boceto artístico por participante y éste deberá ser original, inédito y no haber sido presentado en otro concurso o certamen. Siendo responsable el autor de que así sea.

5. PLAZO

La presentación de las solicitudes y los trabajos artísticos se presentarán en las oficinas de registro del ayuntamiento de Guadalajara de 9 a 14:00 h; a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, hasta el 27 de mayo, inclusive. Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.



6. JURADO

La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido, por 2 representantes del ayuntamiento de Guadalajara y uno o varios profesionales de la materia. Se designará un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto.

El jurado hará constar en un acta final, las propuestas presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. También en el acta reflejará los paneles ganadores de entre los presentados (1º premio, 2º premio y 3º premio), constituyendo el acta propuesta de acuerdo que se elevará a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano municipal competente para la concesión del premio.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL JURADO

Para seleccionar los trabajos ganadores de entre los presentados y admitidos el jurado valorará los siguientes criterios:

- Calidad artística del trabajo presentado.
- Originalidad y creatividad de la obra.
- Adecuación a la temática.

8. PREMIOS

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.750,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 334.1.481.00 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

El jurado elegirá las tres obras ganadoras a las que se sumarán otras tres propuestas adicionales en concepto de reserva.

1. Primer premio y diploma: 1.000 euros
2. Segundo premio y diploma: 500 euros.
3. Tercer premio y diploma: 250 euros.

Además del premio de contenido económico, el ganador del primer premio podrá plasmar su obra en un muro de la ciudad de Guadalajara siguiendo las indicaciones de la Concejalía de Infancia y Juventud.

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, así como en el enlace <https://www.gadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juvent>



[ud](#), y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

Tan solo le será notificado el premio de forma individual a las personas premiadas, a través del teléfono y de las direcciones de correo electrónico que aporten.

9. ENTREGA DE PREMIOS Y LUGAR DE EXPOSICIÓN DE LAS OBRAS ARTÍSTICAS

Si así lo decide la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud se realizará la entrega de premios en la inauguración de la exposición que tendrá lugar, en la fecha, hora y lugar que se publique en <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y en nuestras redes sociales.

10. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Las obras artísticas premiadas pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara y éste se reservará todos los derechos sobre las obras realizadas, pudiendo reproducirlas, publicarlas y divulgarlas total o parcialmente junto con los datos de los autores o autoras.

El autor o autora conservará la propiedad intelectual de las obras y cederá a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas. Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las obras artísticas, que el autor/a comparte. Siempre que se reproduzca una de las obras, se hará constar el nombre de su autor/a.

Las obras NO premiadas se podrán reclamar una vez terminada la exposición. Pudiendo ser retiradas por sus autores/as, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente la clausura de la exposición.

11. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse, muy especialmente de los derechos de imagen, si los hubiere, de las personas reflejadas en las imágenes.



12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, con la finalidad de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del excmo. ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el bop n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

15. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).



16. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara

E-mail: juventud@aytoguadalajara.es; teléfono: 949 24 77 70

Guadalajara, 23 de marzo de 2022. Alcalde-Presidente, Alberto Rojo

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE ARTE URBANO GRAFFITI STREET-ART

1.- DATOS GENERALES:

Título de la obra

Mensaje que pretende transmitir

2.- DATOS PERSONALES:

Nombre

Apellidos

Fecha de nacimiento

D.N.I

Dirección

C.P.

Localidad

Teléfono Móvil

E-mail

El/la participante declara que:

- Cumple los requisitos establecidos del concurso de arte urbano "Futuro Joven", a la vez que acepta las Bases de dicho concurso.
- La obra que presenta es original e inédita.

Guadalajara, de de 20....

Fdo.:



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APERTURA DE NUEVO PLAZO PARA SOLICITUDES DE ALUMNOS- TRABAJADORES DE LOS PROGRAMAS RECUAL

858

DECRETO

Habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 15 de marzo de 2022 las Bases que han de regir el proceso de selección y contratación de los/as alumnos/as trabajadores/as de los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional del Ayuntamiento de Guadalajara,

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamentos de aplicación y demás disposiciones legales concordantes,

HE RESUELTO:

Única.- Abrir nuevo plazo para la presentación de solicitudes para alumnos/as trabajadores/as de los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional del Ayuntamiento de Guadalajara del 26 de marzo al 20 de abril de 2022 de las especialidades:

- “OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN”
- “ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES”.

En Guadalajara, a 24 de marzo de 2022. Concejal Delegado. Tercer Teniente de
Alcalde D. Santiago-Tomás Baeza San Llorente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE BAILE DANZAS URBANAS 2022

859

CÓDIGO BDNS: 617021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo también puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.haciend.gob.es>).

1. OBJETO:

El objeto de la convocatoria del concurso es la "COMPETICIÓN DE BAILE: DANZAS URBANAS 2022", es dinamizar a nuestra juventud, dar visibilidad a los y las jóvenes con talento dentro de la cultura, en este caso la cultura del Baile Urbano y promover un ocio saludable. Los y las jóvenes participantes logrará un reconocimiento mediático y optarán a alguno de los premios.

2. PARTICIPANTES:

2.1. La participación será grupal, los grupos deberán tener al menos 4 integrantes y no más de 10. Los/as integrantes del grupo deberán tener entre 16 y 30 años en el momento de presentación de las solicitudes, pudiendo participarse en una única propuesta. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.2. Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del



Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

3.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud normalizada anexa a las presentes bases junto a su coreografía en formato digital en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara en horario de 9 a 14:00 h, a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara hasta el 20 de mayo, inclusive. Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

Podrán participar todos/as aquellos/as jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de las presentes bases. Deberán adjuntar fotocopia del DNI de las personas participantes y de las personas que ostenten su representación legales en caso de menores.

Asimismo, se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web oficial del Ayuntamiento www.guadalajara.es.

3.2. Trabajos. La presentación de la coreografía se realizará en sobre cerrado dentro del cual se encontrará el video de la propuesta que se presenta al concurso en formato digital, pudiendo emplearse un USB o una tarjeta de memoria para su almacenaje. En el exterior solamente figurará el "lema" o título de la coreografía. El video tendrá una duración de 1 minuto, no puede estar editado, se realizará en una sola toma y estará grabado de frente.

Sólo se aceptará un único video por grupo participante y éste deberá ser original, inédito y no haber sido presentado en otro concurso o certamen, siendo responsables los/as autores/as de que así sea.

4. CALENDARIO DEL EVENTO:

- PRIMERA FASE: Se realizará una Fase de Preselección por el jurado mediante el visionado de los videos recepcionados para seleccionar a los 5 mejores grupos de de entre los admitidos.
- FASE FINALISTA: Si así lo decide la Concejalía de Infancia, adolescencia y Juventus los 5 grupos seleccionados exhibirán sus coreografías en directo ante el jurado, para que éste determine los grupos ganadores en el mismo acto. El orden de salida de los grupos será escogido aleatoriamente el día de la competición. Las exhibiciones ante el jurado se realizarán en el espacio TYCE de Guadalajara sito en la calle Grecia, s/n 19005, en las fechas publicadas en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, así como en el enlace



<https://www.gadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>.

- Si en atención al bajo número de participantes o por otras causas sobrevenidas no pudiera realizarse la exhibición se realizará un nuevo visionado de los cinco videos de los finalistas para que el jurado seleccione a los ganadores.

5. VESTUARIO DEL EVENTO:

Los complementos no considerados como vestuario estarán prohibidos, tales como bastones, sillas, panderetas, instrumentos musicales, riñoneras o bolsos utility, etc. En cambio, rodilleras, cascos, u otros elementos de seguridad están permitidos. Los aceites corporales u otras sustancias aplicadas al cuerpo o al atuendo que pueda afectar el área del escenario y la seguridad de los demás competidores estarán prohibidos. Los equipos podrán usar calzado adecuado, que deberá estar limpio y tener suelas que no rayen o marquen el escenario.

El incumplimiento de cualquiera de estos puntos es motivo de descalificación.

6. JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO:

La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido, por 3 representantes del ayuntamiento de Guadalajara y dos profesionales de la materia. Se designará de entre los representantes del ayuntamiento un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto.

El jurado hará constar en un acta final, las coreografías presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. También en el acta reflejará las coreografías ganadoras de entre las presentadas (1º premio, 2º premio y 3º premio), constituyendo el acta propuesta de acuerdo que se elevará a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano municipal competente para la concesión del premio. El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

Para seleccionar los trabajos ganadores de entre los presentados y admitidos el jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnica. Los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios, siendo la máxima puntuación que puede otorgarse 100 puntos:

- Sincronización del grupo (hasta 20 puntos).
- Técnica (hasta 20 puntos).
- Actitud y expresión facial (hasta 20 puntos).
- Originalidad (hasta 20 puntos).
- Versatilidad de estilos(hasta 20 puntos).



7. PREMIOS Y PUBLICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO:

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.750,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 334.1.481.00 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2022. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

Única categoría (de 16 a 30 años):

1. Primer premio y diploma: 1.000 euros.
2. Segundo premio y diploma: 500 euros.
3. Tercer premio y diploma: 250 euros.

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, así como en el enlace <https://www.gadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

8. PROPIEDAD DE LOS VIDEOS:

Todos los videos pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara y éste se reservará todos los derechos sobre los mismos, pudiendo reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente junto con los datos de los/as autores/as.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, con la finalidad de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

10. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.



11. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se registrará, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el bop n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

12. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

13. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara. E-mail: juventud@aytoguadalajara.es; teléfono: 949 24 77 70

Guadalajara, 23 de marzo de 2022. Alcalde-Presidente, Alberto Rojo Blas

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE BAILE DANZAS URBANAS 2022

1.- DATOS GENERALES:

Nombre del grupo

Nombres de las personas que componen el grupo:

2.- DATOS DE CONTACTO

Persona de contacto



Teléfono Móvil

Domicilio

Localidad Provincia

Código Postal

E-mail

El/la representante del grupo solicitante declara que:

- Cumple los requisitos establecidos del concurso de baile urbano, a la vez que acepta las Bases de dicho concurso.

Guadalajara, de de 20....

Fdo.:

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

860

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de cuatro plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º.193, de fecha 8 de octubre de 2021 y en B.O.E. n.º. 247, de fecha 15 de octubre de 2021; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 25 de marzo de 2022, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y



excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de cuatro plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º. 193, de fecha 8 de octubre de 2021 y en B.O.E. n.º 247, de fecha 15 de octubre de 2021; y conforme a las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º35, de fecha 21 de febrero de 2022, que se elevan a definitivas, pero con las INCLUSIONES Y MODIFICACIONES que se establecen a continuación:

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS.

Teniendo en cuenta la relación de admitidos/as publicada en el B.O.P. de Guadalajara, n.º35, de fecha 21 de febrero de 2022, se INCLUYEN en ésta, además a los/las siguientes aspirantes:

Nº	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	****6296J	BLANCO	PASTOR	MARIA PILAR
2	****7924P	CABRERA	HERRERA	MARIA FRANCISCA
3	****4156R	CUNQUERO	FERREIRA	MIGUEL ANGEL
4	****5154H	GARCIA	MARTINEZ	HUGO
5	****0999C	MEGIA	DEL VADO	ALEJANDRO
6	****0972Y	ODREKHOVSKYY	ODREKHOVSKA	OLGA
7	****5622Z	PINTADO	LAZARO	EMILIO
8	****8606M	REDONDO	PEREZ	ROSA MARIA
9	****0575J	SANCHEZ	SAN PABLO	MARIA
10	****4509J	VICENTE	CALLES	MARIA BELEN

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

Teniendo en cuenta la relación de excluidos/as publicada en el B.O.P. de Guadalajara, n.º35, de fecha 21 de febrero de 2022, los/las aspirantes finalmente excluidos/as son TODOS los siguientes:

Nº	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
1	****7597T	ATIFI	SODOR	OTMAN, EL	1
2	****3803G	ESQUIVEL	RENTERO	FRANCISCO JAVIER	2
3	****9854Y	FUENTES	RAMOS	MANUEL	1
4	****6146E	GARCIA	MORCILLO	GLORIA	2
5	****7560C	GARCÍA	MANZANARES	NATALIA	4
6	****3402F	GARCIA DE LA ROSA	MARTINEZ	CARLOS DANTE	1
7	****8479Z	GONZALEZ	RIVERA	LUIS MIGUEL	1
8	****8432M	GONZÁLEZ	FALCÓN	EVA MARIA	2
9	****8019Y	MANEVSKI	LOPEZ	EVA MARIA	1
10	****8510H	MURCIA	LAZARO	YOLANDA	3
11	****1416T	PEREZ	LORENZO	PAULA MARIA	2
12	****0017C	TORRES	GARCÍA	CRISTINA	2
13	****5489H	VELASCO	MIÑARRO	OSCAR	2

Siendo las causas de exclusión:



1	No acredita el pago de la tasa (sello, mecanización o justificación de pago).
2	No acredita la condición de desempleo para la bonificación en el pago de la tasa.
3	Instancia de participación presentada fuera del plazo habilitado.
4	Instancia de subsanación presentada fuera del plazo habilitado.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 25 de marzo de 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER FIJO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

861

Expediente n.º: 86/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 14/03/2022

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER FIJO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA (GUADALAJARA) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la contratación con carácter fijo, mediante contrato indefinido y por oposición libre, en régimen de personal laboral fijo de nuevo ingreso, de una plaza de oficial de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

1.2. La modalidad del contrato es el de indefinido a jornada completa. La jornada será la establecida en cada momento para el personal al servicio de las administraciones públicas.

1.3. La plaza está dotada presupuestariamente con las retribuciones previstas en el



anexo de personal del presupuesto de 2021, actualizadas al año 2022, que ascienden a la cantidad bruta anual de 19.442,36€.

1.4. Funciones:

- Encargado del personal de oficios múltiples cuando se contrate y como tal de la organización del trabajo de los mismos.
- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo en espacios públicos y edificios municipales (vías públicas, parques y jardines, dependencias, edificaciones, etc).
- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de instalaciones y servicios (red de abastecimiento de agua y alcantarillado, redes, depósitos, cementerio, etc).
- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, maquinaria y vehículos municipales.
- Conducción y manejo de vehículos municipales.
- Funciones de conserjería, apertura y cierre de las dependencias municipales y sus instalaciones (alumbrado, calefacción, aire acondicionado, etc).
- Preparar espacios al aire libre, salas, aulas y otras instalaciones para la celebración de actos y eventos.
- Lectura de contadores de agua.
- Tratamientos fitosanitarios.
- Transporte, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- Colaboración y auxilio a ayudantes y encargados en la realización de todo tipo de obras e instalaciones municipales.
- Vigilancia y control de obras tanto particulares como municipales.
- Vigilancia y control de calefacción de edificios públicos.
- Vigilancia y control del alumbrado público, dando cuenta de las averías al Ayuntamiento.
- Colaboración de trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarios por razón del servicio.
- En general, cualquier tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido instruido previamente.

2º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1. A las pruebas selectivas le serán de aplicación las presentes bases y la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.



- Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RGI).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2.2. Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidad establecido en la normativa vigente.

3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos establecidos en el art. 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 56 del EBEP:

- Ser nacional español o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o cónyuge, en los términos establecidos en el art. 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de certificado de estudios primarios o superior, o estar en disposición de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del Permiso de Conducción categoría B

3.2. Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y



mantenerlos durante el proceso selectivo.

4º.- SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y conforme al impreso que figura como Anexo I de la presente convocatoria. En ellas, los aspirantes harán que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y se acompañarán de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, de pasaporte.
- Fotocopia de titulación académica.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Documentación que pretenda ser objeto de valoración en la fase de concurso.

La documentación se podrá descargar en el siguiente enlace:
<https://lorancadetajuna.sedeelectronica.es>

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, sede electrónica o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la LPACAP.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

4.4. La no presentación de la instancia en el plazo y forma determinados en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

4.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El órgano responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, ante el que los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios, se señalará el



motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de diez días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios en la que se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de los miembros que componen el Tribunal.

5.2. De conformidad con el art. 45.1 b) de la LPACAP, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de este procedimiento selectivo, la sede electrónica del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña y su tablón de anuncios: <https://lorancadetajuña.sedeelectronica.es>

6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La Comisión de Selección estará constituida por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Un Presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.
- Un Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Tres Vocales, designados por Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el art



23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Igualmente deberán abstenerse cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos, escalas o categorías análogos a la de esta convocatoria en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en elación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal.

La actuación del tribunal de ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, que habrán de ser interpretadas en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6.7.- El Tribunal resolverá todas aquellas peticiones que se formulen solicitando aclaración a alguna actuación propia o revisión de calificaciones concedidas, así como cualquier clase de alegación que se formule a preguntas o a cuestiones planteadas a las personas aspirantes en los ejercicios y en las pruebas.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo. Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

6.8. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

6.9. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera a los efectos de la percepción por sus miembros de las asistencias previstas en el anexo IV del Real decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del



servicio.

7º.- SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

- Oposición (20 puntos)
- Concurso (5 puntos)

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter obligatorio, una prueba teórica y unas pruebas prácticas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio, calificándose hasta un máximo de diez puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en cualquier parte del proceso que resulte necesarios se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "V" según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante este año (BOE nº 153, de 28 de junio de 2021). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- **PRIMER EJERCICIO:** Examen teórico tipo test, de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas. Se establecen 3 preguntas más de reserva para posibles anulaciones.

Con un tiempo máximo para realización del ejercicio de cuarenta y cinco minutos.



Cada respuesta correcta se puntuará con 0,4 puntos, no siendo objeto de penalización las respuestas erróneas.

El supuesto teórico será puntuado de cero a diez puntos.

- **SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la realización de un máximo de dos pruebas prácticas que el Tribunal propondrá a los aspirantes. El Tribunal tendrá plena libertad en cuanto a la elección de las tareas con el fin de garantizar la máxima adecuación al contenido del puesto de trabajo, así como en relación a los criterios de puntuación y valoración de la misma.

Las pruebas prácticas relacionadas con los cometidos a desempeñar del puesto de trabajo serán planteadas por el Tribunal inmediatamente al comienzo de cada una de ellas.

Cada prueba práctica se valorará de cero a diez puntos, y se sumará el resultado obtenido en cada una de ellas, y se dividirá entre dos, que es el número de pruebas prácticas a realizar. La valoración máxima total del ejercicio práctico es de diez puntos.

El Tribunal señalará, antes de iniciarse cada prueba práctica, el tiempo máximo que podrá destinarse a la realización de cada prueba practica, sin que en ningún caso ese tiempo por cada prueba pueda exceder de cuarenta y cinco minutos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la obtenida en el ejercicio teórico y en el práctico. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

Para poder ser puntuado el ejercicio práctico el aspirante deberá comparecer a la realización de las dos pruebas, independientemente de la nota a obtener en cada prueba.

El temario sobre el que versará la fase de oposición será el señalado en el ANEXO II de estas bases.

FASE CONCURSO:

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 5 puntos.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y acreditados, practicará la valoración respecto de aquellos candidatos que los hayan presentado, de acuerdo con el siguiente Baremo:

a) Formación: hasta un máximo de 1,5 puntos.	
Cursos o seminarios realizados directamente vinculados con las funciones a desempeñar, impartidos por organismos públicos o privados debidamente autorizados.	Hasta un máximo de 1,5 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento	0,1 puntos.
. De 10 a 50 horas	0,2 puntos.
. De más de 50 horas	



b) Experiencia: hasta un máximo de 2,5 puntos.	
Por servicios prestados (Las fracciones de mes en cada entidad no se valoraran)	Hasta un máximo de 2,5 puntos.
En la Administración Local en plazas de carácter similar (encargado, oficial, categoría profesional 08)	0,15 puntos por mes completo
En la Administración Local en plazas de carácter similar (categoría profesional peón 10)	0,10 puntos por mes completo
En el resto de Administraciones Públicas en plazas de carácter similar (encargado, oficial, categoría profesional 08)	0,10 puntos por mes completo
En el resto de Administraciones Públicas en plazas de carácter similar (categoría profesional 10)	0,05 puntos por mes completo

c) Manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico o superior	1 punto
---	---------

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

- a. Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma expedido por la administración que lo imparte o centro que conste la referencia inequívoca y acreditada de estar homologado por cualquiera de las Administraciones Públicas, en ambos casos constará en tal certificado o diploma del programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.
- b. La experiencia en la administración deberá justificarse mediante la aportación de certificación del órgano competente de la Administración Pública correspondiente. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en más de una administración pública y que ambos hayan sido alegados por el candidato. En caso de solaparse en el tiempo tales servicios se valorará los servicios prestados en la administración local.
- c. Diploma o Carné de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico o superior.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases: oposición + concurso.

8º.- CALIFICACIÓN

8.1. La puntuación máxima de los ejercicios de la fase de oposición, cómo ya se ha expuesto, será de 0 a 10 puntos en cada ejercicio (no en cada prueba, en el ejercicio práctico existen dos pruebas) de la fase oposición. Siendo la valoración máxima de la fase de oposición de 20 puntos.

La valoración máxima de la fase del concurso será de 5 puntos. En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación



se acudir  para dirimirlo a la otorgada a los m ritos enunciados en el apartado primero de este art culo seg n el orden establecido. De persistir el empate este se dirimir  mediante sorteo que, en todo caso, ser  p blico.

La calificaci n final ser  la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposici n y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, en la suma total de la fase de oposici n + fase de concurso, entre dos o m s aspirantes, se tendr  prioridad en la selecci n aquel que haya obtenido mayor puntuaci n en la prueba pr ctica de la fase de oposici n, si persiste el empate, el Tribunal podr  proponer la realizaci n de alguna prueba de car cter complementario.

Se garantizar  en la calificaci n de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes a trav s de los medios adecuados para ello.

La publicaci n de la lista de participantes con la puntuaci n obtenida en cada uno de los ejercicios se efectuar  en el Tabl n de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. Terminada la calificaci n de los aspirantes, el Tribunal har  p blica la relaci n de estos por el orden de puntuaci n, quedando aprobado aquel que hubiese obtenido la puntuaci n mayor. El Tribunal no podr  aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un n mero superior de aspirantes al de plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto en esta norma.

Simult neamente el Tribunal elevar  propuesta de contrataci n con car cter vinculante a la Alcald a.

8.3. El Alcalde resolver  de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendr  car cter vinculante.

9.º.- CONTRATACI N

9.1. Calificados los ejercicios y designado el candidato propuesto para contrataci n, as  como la lista de opositores sin plaza para formar la bolsa de trabajo que se constituir  para posibles bajas o sustituciones, el aspirante propuesto habr  de presentar, dentro del plazo de 20 d as naturales siguientes a aquel en que se haga p blica la relaci n de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposici n se exigen en la base tercera que no fueron presentados junto con la solicitud:

- Certificado m dico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto f sico que impida el desempe o de las correspondientes funciones.
- Declaraci n jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administraci n P blica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones p blicas.



9.2. Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. Aportados los documentos a que se refiere el punto 9.1., el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a contratar como personal laboral fijo del Ayuntamiento al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado la correspondiente resolución.

10º.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de



que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

11º.- NORMA FINAL

Las presente convocatoria y cuantos actos administrativos de deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde, D.Enrique Calvo Montero. 25 de marzo de 2022

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

D/Dª....., con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de, calle....., nº....., y teléfono..... móvil..... y correo electrónico.....

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado/a del anuncio publicado en el BOE núm._____ de fecha_____, en relación con la convocatoria para la provisión de 1 PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, de la plantilla del personal laboral de ese Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre, cuyas bases fueron



publicadas en el BOP núm. ___ de fecha _____, manifiesta conocer y aceptar las bases, así como que cumple, a la fecha de presentación de la instancia, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la citada convocatoria y, en virtud de ello,

SOLICITA:

Que teniendo por presentada la presente instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado proceso selectivo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica
- Fotocopia del Carnet de conducir.
- Documentación que pretenda ser objeto de valoración en la fase de concurso

En....., a.....de.....de 2022.

El/La solicitante,

Fdo.:.....

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

ANEXO II

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2: La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal.

Tema 3: El procedimiento administrativo local. Comunicaciones y notificaciones

Tema 4: El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.

Tema 5: Funciones del oficial de Servicios múltiples.

Tema 6: Herramientas habituales de trabajo.

Tema 7: Materiales de construcción y obras públicas.

Tema 8: Materiales de electricidad y alumbrado.

Tema 9: Materiales de fontanería.

Tema 10: Conocimientos sobre herramientas y materiales para mantenimiento de maquinaria.



Tema 11: Redes Locales de Abastecimiento y Saneamiento. Detección de averías.

Tema 12: Limpieza y viaria y señalización de obras en vías públicas.

Tema 13: Construcción. Electricidad. Fontanería. Conocimientos Generales.

Tema 14: Conocimientos de protección civil y extinción de incendios

Tema 15: Seguridad e higiene en el Trabajo. Equipos de protección individual.

Tema 16: Operaciones aritméticas básicas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

862

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión extraordinaria celebrada el día 21/03/2022 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto municipal sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://quersedelectronica.es>.

Se publica como anexo al presente el texto íntegro de la Ordenanza que se modifica.

En Quer, 23 de marzo de 2022. El Alcalde, Fdo. José Miguel Benítez Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

863

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA EN VALFERMOSO DE TAJUÑA, cuyo texto se transcribe y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1.- Naturaleza, Objeto y Fundamento

1.- La presente Ordenanza Fiscal regula el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a tenor de lo preceptuado en los artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Este Impuesto es un tributo directo de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 2 Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

3. A los efectos del Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.



ARTÍCULO 3 Sujeto Pasivo

Son sujetos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 4 Base de Gravamen

1. La base imponible estará determinada de la forma que se expone a continuación, según categoría y clase de vehículos, de acuerdo con lo consignado en las tarifas reguladas en el artículo 5º de esta Ordenanza:

- a. En los turismos y tractores, el número de caballos fiscales.
- b. En los autobuses, el número de plazas.
- c. En los camiones y remolques, el peso de la carga útil.
- d. En las motocicletas, la cilindrada.

ARTÍCULO 5 Tarifas

1.- De conformidad con el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo

A) Turismos Euros

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	148,30

D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kilogramos hasta 1.000 Kilogramos	17,67
---	-------



De más de 1.000 Kilogramos hasta 2.9999 Kilogramos
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil

27,77
83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de 250 cc hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de 500 cc hasta 1.000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

2.El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1.ª Se entenderá como furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:

- a. Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
- b. Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kgs. de carga útil, tributará como camión.

2.ª Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicleta y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

3.ª En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

4.ª Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

ARTÍCULO 6 No sujeción

No estarán sujetos a este Impuesto:

- a. Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b. Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción



mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTÍCULO 7 Exenciones y Bonificaciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

- a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado, así como los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internaciones.
- d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre. Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. En cualquier caso los sujetos pasivos beneficiarios no podrán disfrutar de las exenciones previstas en esta letra, por más de un vehículo simultáneamente.

2.- En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo, o en otro caso acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, y todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

3.- Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención, a lo que estará obligado a comunicar el interesado al Ayuntamiento y cuyo incumplimiento se reputará como infracción fiscal.

4.- Gozarán de una bonificación de la tarifa fijada en el artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal: - Los vehículos dotados de motor eléctrico: 75% - los vehículos



dotados de motor híbrido, con excepción de aquellos que utilicen combustible diesel: 50 %

5.- Gozarán de una bonificación del 40 % de la tarifa fijada en el artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal los vehículos que utilicen Gas Licuado de Petróleo (GLP) como carburante o un combustible, con excepción del diesel, con emisiones de hasta 120 g de CO₂/km.

6.- Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores deberán solicitarlas antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, sin que tengan carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlas durante todo el ejercicio fiscal.

7.- Gozarán de una bonificación del 100 por 100 los vehículos matriculados como "vehículos históricos", así como aquellos otros que, careciendo de esta identificación, puedan ser considerados como vehículos de "época", siempre que su antigüedad de fabricación sea superior a 30 años, y se solicite la bonificación dentro del período voluntario de pago.

ARTÍCULO 8 Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando se haya satisfecho la cuota anual del Impuesto y se produzca la baja definitiva del vehículo se devolverá el importe de los trimestres que resten hasta la finalización del ejercicio.

ARTÍCULO 9 Normas de gestión

1. Será competencia de este Ayuntamiento la gestión y liquidación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación consten domiciliados en el Municipio de Valladolid.

2.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos, los sujetos pasivos



presentarán ante la Administración Municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación según el modelo determinado por el Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de la compra, certificado de sus características técnicas y el D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración Municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

3.- La cobranza periódica del Impuesto se realizará mediante Padrón que, una vez aprobado, se expondrá al público por plazo de un mes mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa local. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

4. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

La Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará los expedientes de baja o transferencias de vehículos si no se acredita previamente el pago del Impuesto.

5. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTÍCULO 10 Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y supletoriamente conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria



y demás disposiciones del Estado reguladoras de la materia.

ARTÍCULO 11 Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección y, en su defecto, a lo previsto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, con sede en Albacete.

En Valfermoso de Tajuña a 25 de marzo de 2022. El alcalde D. David de Loro Santos